



# BOLETÍN ESTADÍSTICO

JULIO 2021



# Contenido

<b>I. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras .....</b>	<b>1</b>
1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria .....	1
A. Tasas de Interés .....	1
B. Otras Resoluciones .....	1
<b>II. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada .....</b>	<b>2</b>
1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones.....	2
A. Leyes y Reglamentos .....	2
B. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios .....	4

# I. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras

## 1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria

### A. Tasas de Interés

#### **Resolución No.329-7/2021 del 1 de julio de 2021.**

Establecer la tasa de interés en 17.82% para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez que soliciten los bancos y las sociedades financieras, aplicable a partir del 1 de julio de 2021.

#### **Resolución No.330-7/2021 del 1 de julio de 2021.**

Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80.00% del encaje legal requerido, a aplicarse en junio de 2021, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Comerciales	55.69%	37.79%
Bancos de Desarrollo	25.00%	37.79%
Sociedades Financieras	43.27%	17.23%

### B. Otras Resoluciones

#### **Acuerdo No.08/2021 del 1 de julio de 2021.**

Reformar los artículos 4, 9, 14 y 17 del Reglamento para la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques, contenido en el Acuerdo No.04/2020, emitido por el Directorio del Banco Central de Honduras el 15 de mayo de 2020; a fin de modificar aspectos referentes a los requisitos, el proceso de reclamo para los cheques pagados que hayan sido truncados y los criterios de devolución.

#### **Resolución No.366-7/2021 del 23 de julio de 2021.**

Aprobar las tarifas de servicios bancarios ofrecidos a los cuentahabientes del Banco Central de Honduras, a través del Departamento de Sistema de Pagos, que se detallan a continuación:

No.	Servicio	Detalle	Nuevas Tarifas (en lempiras)
1	Emisión de chequeras de escritorio		395.00
2	Devolución de cheques por fondos insuficientes recibidos para depósito en cuentas		550.00
3	Suspensión de pago de cheques		165.00
4	Certificación de cheques o anulación de cheques certificados		105.00
5	Transferencias "ACH PRONTO" y pagos en línea BCH	Mensual por cuenta	-
6	Transferencia para pago a terceros	Por transacción	60.00
7	Reproducción de documentos	Por página	15.00
8	Emisión de constancias		150.00

[Acceso a las principales resoluciones del Directorio del BCH, emitidas en julio de 2021](#)

## II. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada

### 1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones

#### A. Leyes y Reglamentos

##### **La Gaceta No.35,652 del 10 de julio de 2021.**

##### **Acuerdo No.379-2021 del 7 de julio de 2021.**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas acordó reformar el Artículo 1 del Acuerdo No.18-2021 del 28 de enero de 2021, el cual se leerá de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1.- El monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada "Bonos/Letras Gobierno de Honduras (GDH)" será hasta un máximo de L34,809,500,000.00, según lo aprobado mediante los artículos 1 del Decreto Legislativo No.182-2020 del 22 de diciembre de 2020, 8 del Decreto Legislativo No.33-2020 y 2 del Decreto Legislativo No.92-2020, destinados al financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021; otros requerimientos ineludibles que fueran necesarios para cubrir el déficit fiscal y atender los efectos originados por el Coronavirus (COVID-19).

##### **La Gaceta No.35,655 del 13 de julio de 2021.**

##### **Acuerdo No.09/2021 del 1 de julio de 2021.**

El Directorio del Banco Central de Honduras aprobó incorporar el Artículo 41-A para regular la devolución de comisiones por emisión de garantía en el Reglamento del Fondo de Garantía para la Reactivación de las Mipymes Afectadas por la Pandemia Provocada por el Covid-19, el cual en adelante se leerá de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 41-A.- Devolución de Comisión por Emisión de Garantía. En el caso que el Beneficiario decida no continuar con la garantía en la forma establecida en el numeral 6 del Artículo 31; el Banhprovi procederá a la devolución de la comisión por emisión de la garantía de forma parcial por meses completos no causados del período de tiempo cubierto por la garantía, a partir del mes siguiente a la aprobación por parte del Banhprovi.

Las comisiones causadas con anterioridad a la fecha de la devolución de comisiones, se entenderán devengadas por el Fondo de Garantía y en ningún caso habrá devolución por este concepto. No se devolverán comisiones correspondientes a fracciones de mes sobre las obligaciones garantizadas.

Una vez realizada la devolución de la comisión se entenderá que la garantía ha perdido definitivamente su vigencia.

El Banhprovi tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para resolver la solicitud de devolución de la comisión por emisión de garantía".

**La Gaceta No.35,656 del 14 de julio de 2021.**

**Acuerdo No.10/2021 del 1 de julio de 2021.**

El Directorio del Banco Central de Honduras aprobó modificar el Artículo 23 e incorporar el Artículo 42-A en el Capítulo IX. Ejecución de Garantías, para regular la devolución de comisiones por emisión de garantía en el Reglamento del Fondo de Garantía para la Reactivación de las Empresas de Mayor Tamaño Afectadas por la Pandemia Provocada por el Covid-19, los cuales en adelante se leerán de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 23.- Cobertura del Fondo de Garantía para la Reactivación de las EMT Afectadas por la Pandemia Provocada por el Covid-19. El Fondo de Garantía cubre el saldo insoluto del crédito otorgado a la EMT, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Rango monto otorgado EMT</b>	<b>Cobertura máxima</b>
Hasta L36,000,000.00	60%
De L36,000,000.01 a L100,000,000.00	50%
De L100,000,000.01 en adelante	40%

El Fondo de Garantía emitirá CGC hasta un monto máximo de cincuenta millones de lempiras (L50,000,000.00).”

“Artículo 42-A. Devolución de Comisión por Emisión de Garantía. En el caso que el Beneficiario decida no continuar con la garantía en la forma establecida en el numeral 6 del Artículo 32; el Banhprovi procederá a la devolución de la comisión por emisión de la garantía de forma parcial por meses completos no causados del período de tiempo cubierto por la garantía, a partir del mes siguiente a la aprobación por parte del Banhprovi.

Las comisiones causadas con anterioridad a la fecha de la devolución de comisiones, se entenderán devengadas por el Fondo de Garantía y en ningún caso habrá devolución por este concepto. No se devolverán comisiones correspondientes a fracciones de mes sobre las obligaciones garantizadas.

Una vez realizada la devolución de la comisión se entenderá que la garantía ha perdido definitivamente su vigencia.

El Banhprovi tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, para resolver la solicitud de la devolución de comisión por emisión de garantía”

## B. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios

### **La Gaceta No.35,648 del 6 de julio de 2021.**

#### **Acuerdo CREE-28-2021 del 30 de junio de 2021.**

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) acordó aprobar:

1. El ajuste presentado por el Operador del Sistema en concepto de cargos a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que debieron ser aplicados en el ajuste p-1, que asciende a un monto de US\$200,414.66, a fin de incorporar dicho monto al ajuste trimestral del costo base de generación correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2021.
2. Un ajuste al costo base de generación resultando en un valor de US\$120.82 por MWh a trasladar a las tarifas finales de los usuarios de la ENEE a partir de julio de 2021.
3. Un ajuste a la estructura tarifaria que debe aplicar la ENEE para la facturación a partir del mes de julio de 2021, de conformidad con la siguiente tabla:

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-mes	L/kW-mes	L/kWh
<b>Servicio Residencial</b>			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	56.09		3.6812
Consumo mayor de 50 kWh/mes	56.09		
Primeros 50kWh/mes			3.6812
Siguientes kWh/mes			4.7902
<b>Servicio General en Baja Tensión</b>	56.09		4.8105
<b>Servicio en Media Tensión</b>	2,404.63	302.8323	2.9996
<b>Servicio en Alta Tensión</b>	6,011.58	261.4299	2.8166
<b>Servicio</b>	<b>L/Lámpara-mes</b>		
<b>Alumbrado Público</b>	61.89		3.7429

### **La Gaceta No.35,668 del 26 de julio de 2021.**

#### **Decreto No.59-2021 del 20 de julio de 2021.**

El Congreso Nacional aprobó subsidiar durante el segundo semestre de 2021 el incremento tarifario aprobado por la CREE para el tercer trimestre de 2021, beneficio a otorgar a los consumidores de energía eléctrica en tarifa residencial cuyo consumo mensual sea menor o igual a 350 KWh y a pequeños y medianos comercios en tarifa de baja tensión cuyo consumo mensual sea menor o igual a 3,000KWh. El subsidio será otorgado únicamente al titular del servicio eléctrico, mediante un crédito que se señalará claramente en la facturación mensual de cada cliente.

Adicionalmente, debido a la situación de emergencia en el subsector eléctrico nacional y a la crisis financiera que atraviesa la ENEE, se autorizó a esa institución para que adquiriera nuevo endeudamiento por un monto de hasta L9,000,000,000.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, en las mejores condiciones financieras posibles al momento de su negociación, destinado a cubrir obligaciones financieras adquiridas por esa empresa, con el fin de garantizar la continuidad del servicio eléctrico.



**La Gaceta No.35,672 del 30 de julio de 2021.**

**Decreto No.43-2021 del 29 de junio de 2021.**

El Congreso Nacional aprobó el Contrato de Préstamo No.4942/BL-HO, suscrito el 17 de marzo de 2021, entre el Banco Interamericano de Desarrollo, en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario del financiamiento de hasta un monto de US\$44,700,000.00, recursos destinados a financiar la ejecución del “Proyecto de Transformación Digital para una Mayor Competitividad”.